

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

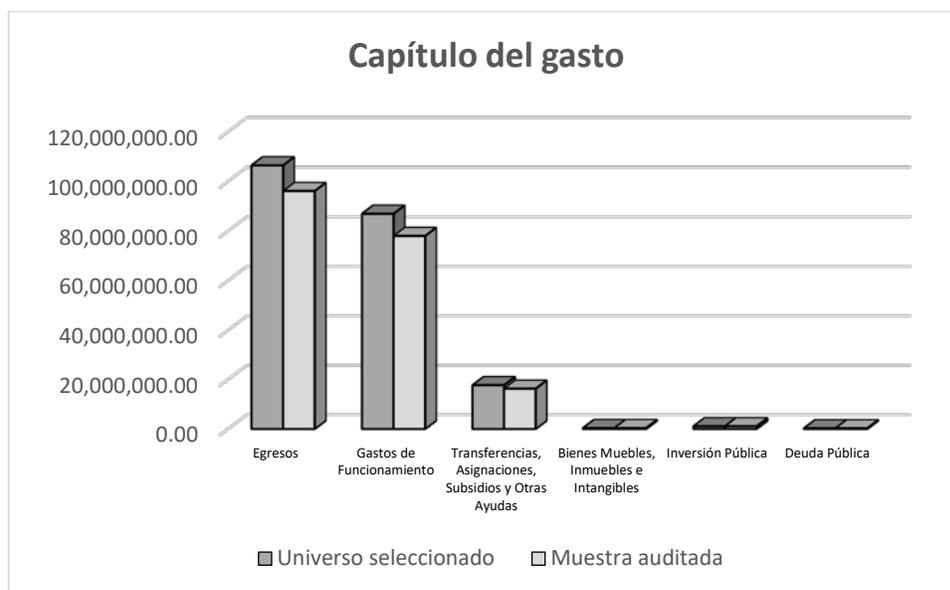
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$92,374,673.40 y de los egresos por un importe de \$96,133,801.63; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 88.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	103,900,377.55	92,374,673.40	88.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 90.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	106,490,554.29	96,133,801.63	90.3%
Gastos de Funcionamiento	86,973,455.85	78,033,378.52	89.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,756,603.38	16,339,928.05	92.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	379,504.53	379,504.53	100.0%
Inversión Pública	1,091,731.11	1,091,731.11	100.0%
Deuda Pública	289,259.42	289,259.42	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están tomando las acciones conducentes para mejorar en lo referente al Control Interno de este Municipio.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue, específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 se contaba con una cuenta específica, productiva y exclusiva para el fondo de Participaciones Federales, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se manejaba una cuenta específica, productiva y exclusiva para el fondo de Participaciones Federales.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de las Participaciones Federales.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control Interno del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio; se comprobaron y fueron debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en el ejercicio 2021 se contaba con una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de los Recursos Fiscales.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los recursos fiscales, se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$529,230.72, del rubro de canasta básica, ayuda para despensa los cuales no están autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo y copia certificada de la captura de pantalla del registro de la cuenta contable 1541 de nombre prestaciones contractuales mensuales.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que los rubros de canasta básica y ayuda para despensa no se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$529,230.72 (Quinientos veintinueve mil doscientos treinta pesos 72/100 M.N.), por concepto de recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, de los rubros de canasta básica y ayuda para despensa los cuales no están autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2021, corresponden con la plantilla de personal.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 44 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$1,221,303.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo y copia certificada del resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del año 2021, Tabulador de Remuneraciones de 2020 y 2021 así como acta de cabildo número 10 del 22 de diciembre del 2021 donde son aprobadas las modificaciones al Presupuesto de Egresos por concepto de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que las documentales presentadas no justifican el pago de las plazas no presupuestadas por un importe de \$1,221,303.97.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,221,303.97 (Un millón doscientos veintiún mil trescientos tres pesos 97/100 M.N.), por pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado del ejercicio 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$708,666.54, por 6 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del año 2021 y Tabulador de Remuneraciones 2020 y 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se pagaron plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 por un importe de \$708,666.54.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$708,666.54 (Setecientos ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 6 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada Sueldos Personal Eventual por un total de \$5,160,520.59; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo y copia certificada de contratos individuales de trabajo de la cuenta de sueldos a personal eventual.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no fueron presentadas las identificaciones oficiales de los empleados eventuales.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,160,520.59, (Cinco millones ciento sesenta mil quinientos veinte pesos 59/100 M.N.), relativa a los contratos individuales de trabajo por los cuales no fue presentada la identificación oficial de los empleados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$111,900.00, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y corresponden a personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo y copia certificada de contratos individuales de trabajo.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se pagaron 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 del personal eventual.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$111,900.00 (Ciento once mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Se constató que el Municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de los trabajadores eventuales asignados al departamento de salud, al personal de apoyo y auxiliares de varios departamentos, durante el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que al contratar personal se hizo inicialmente como apoyo a los departamentos, los cuales estarían fuera de cualquier relación laboral que se pudiera generar con el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por lo que se acordó otorgarles una gratificación por sus servicios y así no generar un gasto y responsabilidad extra al Municipio.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no acreditó haber realizado las retenciones de los trabajadores eventuales.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó la provisión y no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021, de sueldos y salarios de trabajadores eventuales.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores eventuales.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de personal eventual, se constató que 8 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021, por un total de \$32,421.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de resumen de percepciones, deducciones y obligaciones.

Asimismo, mencionan que los sueldos y plazas de los trabajadores fueron basados en el Tabulador de Remuneraciones aprobado en el ejercicio 2020 y posterior a ello en el Tabulador del 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se pagaron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021 por un monto de \$35,421.08.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$35,421.08 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la inspección física de 211 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que fue presentada la documentación que acredita el perfil Académico de Tesorero, Contralor, Secretario, Titular de la Unidad Investigadora, titular de la Unidad Substanciadora y Síndico.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$595,040.96, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; y se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que al proveedor, se le pagó un importe de \$420,000.01, por concepto de suministro y colocación de carpeta asfáltica de 7 centímetros de espesor, tendido, compactación y fletes de maquinaria, para bacheo en calles del Municipio, registrado en póliza número C00606 del 22 de marzo de 2021, no se presentó evidencia del proceso de adjudicación correspondiente, contrato de arrendamiento y no se indicó en que calles se realizó el bacheo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet número 31-A y expediente técnico.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se justificó el motivo por el cual no se realizó el proceso de adjudicación correspondiente.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del proceso de adjudicación correspondiente.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que del proveedor, se realizó una erogación por un importe de \$4,044,127.35, por concepto de suministro de combustible, no se presentó el proceso de adjudicación correspondiente y su respectivo contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el proceso de adjudicación no se llevó a cabo debido a que

el suministro y el precio del combustible es variable, se tomó la decisión de que fuera el proveedor, debido a que es el que se encuentra más cercano al Municipio.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que las justificaciones manifestadas no se encuentran apegadas a las excepciones no se realizó el procedimiento de adjudicación del contrato.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de recursos del Participaciones Federales 2021, ya que no presentaron el contrato realizado con el proveedor.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0685/2022, del 27 de junio del 2022, oficio número ASE-AEFMOD-0677/2022, del 27 de junio del 2022, oficio número ASE-AEFMOD-0680/2022, del 27 de junio del 2022, oficio número ASE-AEFMOD-0681/2022, del 27 de junio del 2022, oficio número ASE-AEFMOD-0682/2022, del 27 de junio del 2022, oficio número ASE-AEFMOD-0683/2022 del 27 de junio del 2022, ASE-AEFMOD-0684/2022 del 27 de junio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se desconocen los motivos por los cuales los proveedores citados no atendieron la solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado, asimismo se envió la documentación comprobatoria de los gastos y operaciones que se realizaron con los proveedores.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se recibió respuesta de los proveedores.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$214,368.00, registrado en póliza C01418 y C01075, y pago realizado por transferencia bancaria número 30 y cheque número 1527, por concepto de base hidráulica para bacheo en calles del Municipio de las cuales no se tiene evidencia del trabajo realizado ya que no se menciona el nombre de las calles que se pavimentaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de solicitud de pago, expediente técnico de la rehabilitación de calles y caminos en cabecera municipal y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$214,368.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$11,220.53, registrados en pólizas C02647, C02152 y C00640, pagos realizados por transferencia bancaria número 49, 148 y cheque número 1802, a favor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de pago de control vehicular de automóvil ranger color arena a cargo de desarrollo rural, modelo 2006, fiat ducato modelo 2017 cargo van y seguro de auto chevrolet tahoe, modelo 2013, los cuales no se encuentran en la plantilla vehicular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de pago del control, seguro, tenencias y plantilla vehicular al 31 de diciembre.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$11,220.53, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$203,469.16, registrados en pólizas de cheque, y pagos realizados por transferencia bancaria y cheque, por concepto de reparaciones de vehículo, compra de roscas de reyes, consumos y pirotecnia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de pólizas número C00014, C00030, C02906, C02847, C02007 y C01017, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y convenio con la comisaria ejidal de El Refugio.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$203,469.16, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$4,305,768.00, por concepto de pago de presentación de grupos musicales y pirotecnia en eventos de la feria, se hace mención que en acta de Cabildo número 79, se autorizó un importe de \$3,550,000.00, del presupuesto para evento de feria, no se anexan contratos, evidencia documental, así como informe financiero de la feria y acta en donde se autoriza incremento para feria ya que se rebasó lo autorizado en el acta antes mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de póliza número C00852, recibos de premios, identificaciones oficiales de los participantes, contrato de prestación de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$164,568.00; Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, no obstante, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la identificación oficial del proveedor para cotejo de firmas con el contrato presentado y no fue anexada la evidencia fotográfica del evento, por un importe de \$4,141,200.00, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de Recursos Estatales, ya que no se presentó identificación oficial del proveedor y la evidencia fotográfica del evento.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0689/2022, del 27 de junio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se desconocen los motivos por los cuales los proveedores citados no atendieron la solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado, asimismo, se envió la documentación comprobatoria de los gastos y operaciones que se realizaron con estos proveedores.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se recibió respuesta de los proveedores.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificó y no fue comprobado un monto de \$2,099,500.00, correspondiente a reintegro de feria, de la cuenta de espectáculos públicos, registrados en póliza D00438, del 23 de julio del 2021, no se presentó documentación comprobatoria y estado financiero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el reintegro realizado por la cantidad de \$2,099,500.00, corresponde a lo que el presidente del patronato entregó a la Tesorería por la recuperación de venta de espacios y entradas a los eventos de la Feria Regional El Refugio, no contando físicamente con un estado financiero.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se realizó el registro contable del ingreso recibido por eventos de la feria, el cual está depositado en efectivo en la cuenta bancaria del Municipio, no presentó la documentación del boletaje por las entradas a los eventos de la feria o recibos por renta de espacios.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro contable del ingreso recibido, no presentaron el informe financiero y la documentación relativa al boletaje por entradas a los eventos de la feria así como los recibos por la renta de espacios.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, se verificó que las erogaciones; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$40,520.00, por el concepto de servicios de capacitación y asesoría en materia de planeación y estrategias de comunicación y servicios de consultoría en asuntos migratorios, gestión y trámites migratorios, vinculación con los Estados Unidos, administración de procesos y emprendimiento, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado con los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de las planeaciones de los departamentos de turismo, fomento económico, desarrollo rural, desarrollo social, memoria fotográfica de reuniones con el proveedor, asimismo se anexaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de pago y contrato de prestación de servicios del proveedor.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, debido a que se presentó documentación soporte del proveedor, por un importe de \$19,720.00, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique el servicio contratado con el proveedor, por un importe de \$20,800.00 correspondiente a servicios de capacitación y asesoría en materia de planeación y estrategias de comunicación, por lo que en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$20,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios de capacitación y asesoría, en materia de planeación y estrategias de comunicación, de los cuales no se presentó evidencia documental del servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos u otros servicios, se constató que durante el ejercicio fiscal, el Municipio contrató servicios profesionales externos con personas físicas y morales, ya que existe duplicidad de funciones y algunos contratos exceden de la vigencia anual del Presupuesto de Egresos del 2021 por un importe de \$614,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copias certificadas de contratos de servicios profesionales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se presentaron contratos por prestación de servicios profesionales que exceden de la vigencia anual del Presupuesto de Egresos del 2021, además de que existe duplicidad de funciones ya que pagaron dos asesores jurídicos externos que realizan las mismas actividades, aun y cuando el Municipio cuenta con el departamento de asesoría jurídica en el área de Contraloría y Sindicatura.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$614,800.00 (Seiscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, de los pagos de servicios profesionales duplicando funciones con empleados del Municipio y contratos que exceden de la vigencia anual; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación o del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$190,692.00, por el concepto de elaboración de programa metropolitano y de zona conurbada de Rioverde-Ciudad Fernández, del cual no se tuvo evidencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de acta de cabildo número 87 y 104, oficio de entrega de documentos por parte de la consultoría al departamento del Instituto Municipal de Planeación, dictamen de congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, portada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del programa metropolitano y de zona conurbada de Rioverde y Ciudad Fernández.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$190,692.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el prestador de servicios profesionales, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0747/2022, del 26 de julio del 2022, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0749/2022, del 26 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado prestador de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se desconocen los motivos por los cuales los proveedores citados no atendieron la solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado, sin embargo se envió la documentación comprobatoria de los gastos y operaciones que se realizaron con estos proveedores.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente debido a que se presentó documentación soporte relativa al proveedor, presentando pruebas documentales públicas suficientes para solventar, no obstante la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se recibió respuesta del proveedor, por lo que, se considera no solventado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, por un total de \$17,864.00, pagos realizados con póliza número C0126, C0127 y C02724 del 30/01/2021 y 30/12/2021, se expide factura número ACD7B-A6A2B y 61438FC4, por concepto de servicio de mantenimiento de software en departamentos de catastro y tesorería; no fue presentada la evidencia de la suscripción del contrato y no se presentó la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes y transferencias de pago, solicitudes de mantenimiento, requisiciones de servicio e informe de actividades.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$17,864.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$484,035.52, por el concepto de elaboración de programa de desarrollo urbano del centro de población de Ciudad Fernández, no fue presentado el proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de acuerdo para la licitación restringida a cargo del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., programa de desarrollo urbano del centro de población de Ciudad Fernández, S.L.P., acta de cabildo número 75, invitación a tres consultorías, convocatoria, proceso de licitación, garantías, evidencias de elaboración y entrega del programa de desarrollo urbano del centro de población, acuerdo número 11, acta de cabildo número 87 del 9 de septiembre del 2021 para validación.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, por un importe de \$484,035.52, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de

egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$338,879.00, registrados en pólizas C00396, C00399, C00595, C00760, y pagos realizados por transferencias bancarias número 12, 02, 103 y 55, por concepto de apoyos con tomografía y prótesis de cadera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copias certificadas de transferencias de pago, relación de cobros, solicitudes y agradecimientos de los beneficiarios, informes médicos y recetas.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, documentación comprobatoria justificativa por un importe de \$302,383.00; Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, no obstante la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las pólizas número C00396 y C00760 y documentación justificativa por un importe de \$36,496.00, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$36,496.00 (Treinta y seis mil, cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$25,056.00, por concepto de compra de 45 láminas de aleación de acero ya que su actividad económica es la venta de climas, no la venta de acero, egresos pagados mediante póliza C00273 del 6 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/482/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el encargado de la elección de proveedores así como de la revisión de su documentación para la verificación de actividades empresariales era el director del departamento de compras y adquisiciones del periodo de enero a septiembre 2021, no contando con la información suficiente de la elección del proveedor.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que el giro del proveedor no corresponde con lo facturado al Municipio.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$25,056.00 (Veinticinco mil, cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 45 láminas, cuyo giro empresarial del proveedor es la venta de climas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$43,333.33, registrados en póliza C00203, C00751 y C01096, y pagos realizados por transferencia bancaria número 46, cheque número 1197 y 1537, pago de instrumentos médicos del centro, apoyo de servicio médico por concepto de, histerosalpingografía, (para detectar problemas de infertilidad), se anexó orden de estudios, apoyo con material médico y apoyo con servicio médico, y tratamiento dental; no se anexa autorización de Cabildo para los apoyos antes mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada pólizas de cheque número 1197 y 1537, solicitudes, agradecimientos e identificación oficial de los beneficiarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se presentó autorización por parte del Cabildo para los apoyos de tratamiento de infertilidad, placa dental y pago de instrumental médico.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$43,333.33 (Cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de ayudas a personas por tratamiento de infertilidad, placa dental y pago de instrumental médico, por los cuales no se presentó autorización de Cabildo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0680/2022, del 27 de junio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se desconocen los motivos por los cuales los proveedores citados no atendieron la solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se recibió respuesta del proveedor.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsa.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de la ayuda social, por parte del beneficiario por concepto de apoyo con uniformes y medallas, egreso registrado en póliza C00709, C00965, y pago realizado por cheque número 1997 y 4114, por un importe de \$62,060.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de los beneficiarios, vale de materiales, ordenes de compra y póliza de cheque número 1429.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se presentaron los recibos de entrega de los apoyos a los beneficiarios.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$62,060.00 (Sesenta y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por no presentar la evidencia documental de los recibos de entrega por el apoyo a los beneficiarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 7 obras por administración directa, con un importe total auditado de \$2,921,639.11.

No. Ref.	Nombre de la obra	Importe
1	119 metros cúbicos de base hidráulica en calle Vicente Guerrero	31,887.24
2	Compra de tierra lamedosa	114,840.00
3	Modificación de instalaciones de línea de media tensión 3F-3H ACSR 266 en Camino Las Lechuzas	1,091,731.11
4	Reinstalación de cercado en camino	171,232.23
5	Relleno sanitario	876,484.99
6	Rehabilitación de campos deportivos municipales	81,416.76
7	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Prolongación del Centenario, tramo calle Revolución a calle Azahares, Barrio 5to	554,046.78
Total		2,921,639.11

***NOTA:** El monto contable de la obra denominada: "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Prolongación del Centenario, tramo calle Revolución a calle Azahares, Barrio 5to", corresponde a \$ 554,046.78, siendo éste el monto fiscalizado para la cuenta pública en el ejercicio 2021.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio, el acta de entrega recepción y la validación de la dependencia normativa y 7 obras se encuentran terminadas y operando.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Relleno sanitario, no se presenta la validación de la dependencia normativa, en las obras denominadas: Modificación de instalaciones de línea de media tensión 3F-3H ACSR 266 en Camino Las Lechuzas, Relleno sanitario y Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Prolongación del Centenario, tramo calle Revolución a calle Azahares, Barrio 5to, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y en las obras denominadas: 119 metros cúbicos de base hidráulica en calle Vicente Guerrero, Compra de tierra lamedosa, Modificación de instalaciones de línea de media tensión 3F-3H ACSR 266 en Camino Las Lechuzas, Reinstalación de cercado en camino, Relleno sanitario y Rehabilitación de campos deportivos municipales, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de los mismos expedientes que se entregaron para su revisión durante la auditoría ordinaria.

Asimismo, se adiciona el acta de la cuarta sesión ordinaria de Junta de Gobierno de OOSAPA y la solicitud y agradecimiento de ambas entidades por el apoyo dado y recibido para la obra de 119 metros cúbicos de base hidráulica en calle Vicente Guerrero, así como las solicitudes por parte de los vecinos de los fraccionamientos La Virgen y Villas de Santa Elena para la Compra de tierra lamedosa y la creación de espacios comunes.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, mediante el cual manifestó que se adhiere a la justificación y solventación de desahogo que presenta la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó la validación de la dependencia normativa, los proyectos ejecutivos, los acuerdo de ejecución emitidos por el Titular, los presupuestos del Municipio y las actas de entrega recepción.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la validación de la dependencia normativa, los proyectos ejecutivos, los acuerdos de ejecución emitidos por el Titular, los presupuestos del Municipio y las actas de entrega recepción.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: 119 metros cúbicos de base hidráulica en calle Vicente Guerrero, Compra de tierra lamedosa, Modificación de instalaciones de línea de media tensión 3F-3H ACSR 266 en Camino Las Lechuzas, Reinstalación de cercado en camino y Relleno sanitario se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de campos deportivos municipales y Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Prolongación del Centenario, tramo calle Revolución a calle Azahares, Barrio 5to, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$47,786.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de los mismos expedientes que se entregaron para su revisión durante la auditoría ordinaria.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, mediante el cual manifestó que se adhiere a la justificación y solventación de desahogo que presenta la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 28 de septiembre de 2022, se constató que las obras persisten en las mismas condiciones y los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentan variación alguna.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$47,786.00 (Cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de hacienda pública/patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de activo en las columnas de origen o aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de activo de la columna de variación del periodo.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

57. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de servicios personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro

pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se tomará en cuenta la recomendación para posteriormente registrar correctamente el informe sobre pasivos contingentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no en el formato de Informe sobre Pasivos Contingentes.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no mostraron todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no en el Informe sobre Pasivos Contingentes

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el pasivo por deuda pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, de los Organismos Descentralizados; Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., (OOSAPA), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Organismo Paramunicipal que manejará la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido del Refugio Ciudad Fernández, S.L.P. (S.E.P.A.P.A.R.).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

66. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, respectivamente.

67. Con la revisión de la información presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que en la cuenta de efectivo no se comprobó su depósito en bancos al 31 de diciembre de 2021 un monto de \$27,000.00, correspondiente a saldos de ejercicios anteriores y ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se reintegró el depósito, este se realizará de manera correcta en posteriores ejercicios fiscales.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en la cuenta de efectivo no se comprobó el depósito en bancos al 31 de diciembre de 2021, de saldos de ejercicios anteriores y ejercicio 2021.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de depósito no comprobado en bancos al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de efectivo.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$2,982,837.41, y derechos a recibir bienes y servicios por un monto de \$20,592.87, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se han llevado a cabo reuniones con personal de sindicatura para iniciar el proceso de depuración de cuentas.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes y servicios, no se acreditaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de efectivo o equivalentes por un monto de \$3,003,430.28.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se registraron gastos por concepto de préstamos a empleados de la cuenta denominada empleados empresa 2 Ramo 28 2021 por un importe de \$103,281.00, y la cuenta denominada anticipo de sueldos R28 por un importe de \$2,500.00, correspondientes al ejercicio 2021, los cuales no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el saldo en la cuenta de préstamos a empleados corresponde a los realizados a personal del área de seguridad pública, los cuales se recuperan a inicios del ejercicio siguiente.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se registraron gastos por concepto de préstamos a empleados, los cuales no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2021.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$105,781.00 (Ciento cinco mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por préstamos a empleados, los cuales no fueron liquidados al 31 de diciembre del 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por un monto de \$5,462,131.34, y documentos por pagar a corto plazo, por un monto de \$4,266.927.54, el municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se han llevado a cabo reuniones con personal de sindicatura para que se inicie la depuración de cuentas.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en los rubros de cuentas por pagar y documentos por pagar a corto plazo, el municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender y acreditar las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar y documentos por pagar a corto plazo.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$2,263,728.19, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Municipio realizó los movimientos de la reclasificación de la cuenta de construcciones en proceso del año 2021 durante el ejercicio fiscal 2022.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público se omitió transferir al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza número D00872, de fecha del 31 de diciembre del 2021, en la cual se registró la depreciación y amortización de los activos del ejercicio 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de recibo de entero número 239229, ficha de depósito a la cuenta bancaria del Municipio de la caución de la tesorera.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$68,243,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$54,000.00, que representó una disminución del 0.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$72,133,276.00, lo que representó un incremento de \$3,890,276.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada del resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del año 2021 y Tabulador de Remuneraciones del 2020 y 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, tuvo un incremento de \$3,890,276.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,890,276.00 (Tres millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por el incremento, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del rubro de servicios personales.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y se publicó dentro del plazo establecido.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, mediante acta de Cabildo aprobada el 26 de agosto de dos mil veintiuno, se realizó una primera modificación a su presupuesto de ingresos y egresos 2021, originalmente autorizado, con cargo a ingresos excedentes por un monto de \$6,122,699.00, (Seis millones ciento veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), en acta de Cabildo en sesión extraordinaria, celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, la actual administración municipal, hizo una segunda modificación presupuestal a su presupuesto, sin especificar el origen de los recursos contra los cuales se aplicaría. Cabe destacar, que si bien ambas modificaciones al presupuesto fueron sesionadas y aprobadas por los respectivos Cabildos de la administración municipal anterior y actual, lo cierto es que en la segunda modificación no se consideraron las modificaciones aprobadas en la primer modificación, ya que tomaron como saldos previos a las modificaciones los inicialmente autorizados en el presupuesto de egresos de origen.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la última modificación de la cuenta pública al Presupuesto de Egresos 2021 autorizado por Cabildo no fue añadida en el acta de cabildo celebrada el 10 de marzo del 2022.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos posteriormente a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la erogación del gasto.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,232,680.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado del Balance Presupuestario Negativo se generó debido a que se dejaron cuentas por pagar como deuda en el ejercicio fiscal 2021.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se justificó el incumplimiento del principio de sostenibilidad ya que se generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,564,584.50, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número GOBER/145/2022 de fecha 14 de marzo del 2022, en donde el Municipio informó a la legislatura local que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no justificó el incumplimiento del principio de sostenibilidad, ya que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-13-FC-2021, AEFMOD-13-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$289,259.42, que representó el 0.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió, el límite establecido de 2.5%.

91. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), se verificó que no se justificó y no comprobó \$230,979.21, registrados en pólizas C00235, C00362, C00646, C00647, C00648 y C02151, por concepto de material de construcción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/471/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo, copia certificada de las pólizas C00235, C00362, C00647, C00648 y C02151, solicitudes, agradecimientos, identificación oficial de beneficiarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre de fecha del 21 de septiembre de 2022, que se adhiere a la documentación que presentó la entidad fiscalizada para la solventación de los resultados que le competen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que presentó la documentación soporte que atiende el resultado por un importe de \$230,979.21. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 36 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,747,139.95

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 10,890,391.28

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$96,133,801.63 que representó el 90.3% de los \$106,490,554.29 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSION DIGITAL